



D. José Calvillo Berlanga
INTERVENTOR

MARBELLA 22 de noviembre de 2019

REFERENCIA: ARRC/alr

ASUNTO: Traslado Acuerdo Pleno

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 21 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da lectura de la propuesta del siguiente tenor literal:

“Visto el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Marbella y Sociedades Municipales dependientes de la entidad.

Visto el informe de evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla del Gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2020, de conformidad con el R.D. 1643/2007, de 2 de noviembre.

En cumplimiento a lo dispuesto en dicha Legislación se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del contenido de dicho informe.”

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. José Calvillo Berlanga y el Adjunto a Intervención, D. Alejandro Rodríguez Fernández, de fecha 15 de noviembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2020.



El funcionario que suscribe, como Interventor General del Ayuntamiento de Marbella, en ejercicio de las funciones encomendadas a la Intervención Municipal por la normativa básica en materia de Régimen Local, determinadas, entre otras disposiciones, en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, y en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2020, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda: **NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, Y DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.**

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).

Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.

Cálculo del déficit en contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el plan general de contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, marzo 2013 IGAE.

Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.

Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

El Consejo de Ministros, en su sesión de fecha 7 de diciembre de 2018, ha adoptado el acuerdo por el que, conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se fijan los objetivos de

estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas y para cada uno de sus subsectores para el periodo 2018-2020, y que para las Corporaciones locales queda establecido en:

OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PERIODO 2019-2021

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC 2010

	2019	2020	2021
Entidades Locales	0,00%	0,00%	0,00%

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Hay que tener en cuenta, en cualquier caso, que los gastos presupuestados en el capítulo 9 del presupuesto se corresponden con deuda que no tiene la consideración de tal a efectos del SEC, por lo cual se ha considerado la totalidad del gasto de intereses y amortización de la deuda como gasto computable.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Marbella aprobó inicialmente un Plan Económico-Financiero, en sesión ordinaria del pleno de 26 de julio de 2019, para el periodo 2019/2020, y que dicho plan, ha sido aprobado definitivamente por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía mediante resolución del Director General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y juego, de 9 de agosto de 2019.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera



(“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional), las siguientes unidades institucionales sectorizadas como Administración Pública:

- Excmo. Ayuntamiento de Marbella.
- Radio Televisión Marbella, S.L.
- Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella.

B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).

- Puerto Deportivo de Marbella, S.A.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
I1- Impuestos directos	164.409.335,44
I2- Impuestos indirectos	16.760.841,01
I3- Tasas y otros ingresos	43.493.023,45
I4- Transferencias corrientes	44.956.643,26
I5- Ingresos patrimoniales	10.162.401,27
I6- Enaj. de invers. Reales	11.444.034,16
I7- Transferencias de capital	7.438.181,68
RECURSOS (CAP. 1-7)	298.664.460,27
Ajustes por operaciones internas	2.781.063,41
RECUSOS (Cap. 1 a 7) ajustados	295.883.396,86

Para el ejercicio 2020, se han previsto los siguientes ajustes en términos SEC 2010 con el siguiente detalle:



En relación a los ingresos, se han previsto los siguientes ajustes:

- 1. Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos:** Se aplicará el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, tanto de ejercicio corriente como de cerrado). Para ello, se tiene en cuenta el porcentaje medio de recaudación de ejercicios corrientes y cerrados respecto al presupuesto aprobado inicialmente en los últimos cuatro ejercicios liquidados, además de la evolución de la recaudación líquida en dichos ejercicios. Según este criterio, correspondería realizar un ajuste a la baja en el capítulo 3 de ingresos por importe estimado de 3.339.600,00¹ €.
- 2. Capítulo 4: Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad:** Correspondiente al importe que debe reintegrarse durante 2020 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2019, estimadas como análogas a 2020. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente :

Devolución liquidación PIE 2008 en 2020	249.603,93
Devolución liquidación PIE 2009 en 2020	932.309,06

B) GASTOS:

CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
G1- PERSONAL	164.056.001,81
G2- GASTOS CORRIENTES	79.705.666,13
G3- GASTOS FINANCIEROS	4.181.158,06
G4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.047.942,76
G5- FONDO DE CONTINGENCIA	3.037.860,12
G6- INVERSIONES REALES	28.525.801,86
G7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.788.563,41
Gastos (CAP. 1-7)	287.342.994,15
Ajuste transferencias internas	2.781.063,41
GASTOS (Cap. 1 a 7 consolidados)	284.561.930,74

¹ Correspondiente a la variación propuesta para los recursos no financieros en el ejercicio 2020 con respecto a 2019 (1,02 %)



En relación a los gastos, se ha previsto el siguiente ajuste:

1. **Por inejecución de gastos:** Para el cálculo de este ajuste se ha considerado la media de los tres últimos ejercicios liquidados, teniendo en cuenta los créditos iniciales (sin considerar el efecto de las obligaciones reconocidas en créditos modificados que hayan aumentado el presupuesto), y descontando las obligaciones consideradas como atípicas, resultando el porcentaje de inejecución por capítulos de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones iniciales del presupuesto de 2020 arroja el importe de 2.471.149,74 € a minorar en los empleos no financieros.

Presup. Gastos	2016 (N-3)		2017 (N-2)		2018(N-1)	
	Prev. Iniciales	Obligaciones reconocidas	Prev. Iniciales	Obligaciones reconocidas	Prev. Iniciales	Obligaciones reconocidas
1 Gastos de personal	141.950.850,89	131.060.100,42	141.077.765,20	138.177.883,50	141.934.237,93	148.256.333,99
2 Compra bienes y servicios	43.088.956,44	38.878.576,08	46.001.139,86	41.543.022,26	53.336.708,18	79.908.027,56
3 Gastos Financieros	6.065.213,83	4.710.440,78	4.430.139,86	2.275.535,07	4.235.208,88	2.360.943,12
4 Transferencias corrientes	5.239.580,76	2.955.812,31	4.104.130,76	5.090.010,28	7.607.136,76	5.434.660,23
5 Fondo de Contingencia					4.000.000,00	
Operaciones Corrientes	196.344.601,92	177.604.929,59	195.613.175,68	187.086.451,11	211.113.291,75	235.959.964,40
6 Inversiones	7.089.689,23	10.869.871,19	8.909.352,71	14.760.924,61	22.328.645,54	13.961.021,37
7 Transferencias capital	735.000,00	506.840,91	861.796,33	634.664,20	914.055,12	577.231,20
Operaciones de Capital	7.824.689,23	11.376.712,10	9.771.149,04	15.395.588,81	22.242.700,66	14.538.252,57
TOTAL GASTOS	204.169.291,15	188.981.641,69	205.384.324,72	202.482.039,92	234.355.992,41	250.498.217,47
Grado de Ejecución	-8,04%		-1,43%		+6,89%	
Grado de Ejecución Media	-0,86%					

PREVISIONES GASTO 2020	2020
Suma capítulos 1 a 7 de gastos	283.144.392,00
Grado de ejecución	-0,86%
AJUSTE EN EL GRADO DE EJECUCIÓN	-2.435.041,77

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2020

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes sectorizadas como Administración Pública, de los del artículo 4.1 del Reglamento.



CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	295.883.396,86
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	284.561.930,74
c) TOTAL (a - b)	11.321.466,12
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-3.339.600,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	0,00
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	249.603,93
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	932.309,06
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00
7) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
8) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
9) Ajuste por grado de ejecución de presupuesto	-2.435.041,77
10) Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00
d) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5)	293.725.709,85
e) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 6, 7, 8, 9,10)	282.126.888,97



f) TOTAL AJUSTES	277.354,76
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(d - e)	11.598.820,88

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

3.CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Según acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas y para cada uno de sus subsectores, para el periodo 2019-2021 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el 2020 la concreción la tasa de referencia para el período 2019-2021, sería la siguiente:

2019	2020	2021
2,7	2,9	3,1

- **Cálculo del gasto computable**

En la obtención del Gasto computable sobre el proyecto de presupuesto presentado de la entidad, se tendrán en cuenta, lo siguiente:

- a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:
- (+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC
Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la



Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

Debe considerarse que entre los ajustes del presupuesto de gastos se ha contemplado, a la hora de verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el ajuste por inejecución y por coherencia se utiliza en este cálculo también, considerando una media de los porcentajes de inejecución de los tres últimos ejercicios, sobre los créditos iniciales. En cualquier caso, la aplicación de este ajuste va a requerir que se efectúe el seguimiento de la ejecución durante el ejercicio, a los efectos de adoptar a tiempo las medidas necesarias para impedir el incumplimiento de la regla de gasto.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, “*Consolidación de transferencias*”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de:

Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

En el 12.4) se dice que **cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Al respecto, deberá tomarse en consideración, que, aunque el tipo impositivo que afecta al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana ha disminuido, la base liquidable ha aumentado, por lo que el incremento de la recaudación se estima en 898.839,64 €.

Gasto Computable 2020	IMPORTE €
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	267.190.641,27
3. Ajustes SEC (2010)	-2.435.041,77
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-2.781.063,41
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-15.577.027,59
6. Incrementos de recaudación permanente	-898.839,64
7. Total Gasto computable presupuesto 2020	245.498.668,86

• **Límite de Gasto No financiero para el ejercicio 2020.**



Habida cuenta de que el Ayuntamiento de Marbella ha aprobado inicialmente un Plan Económico-Financiero, en sesión ordinaria del pleno de 26 de julio de 2019, para el periodo 2019/2020, y que dicho plan, ha sido aprobado definitivamente por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía mediante resolución del Director General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y juego, de 9 de agosto de 2019. En aplicación de lo previsto en el art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera Resulta El límite de gasto no financiero consolidado para el perímetro Administración Pública del Ayuntamiento de Marbella quedará definido por el aprobado por el Órgano de Tutela Financiera para el ejercicio 2020.

Consecuentemente, se autoriza para el Ayuntamiento de Marbella una tasa de variación del gasto no financiero para 2020 del 2,8 % respecto a 2019, en relación con el acuerdo de consejo de ministros vigente en el momento de su aprobación.

De lo que antecede, así como en atención a los anteriores requerimientos legales, a los criterios interpretativos y manuales de procedimiento del SEC-2010 emanados de Eurostat (Oficina Estadística de las Comunidades Europeas) así como a los emitidos por la IGAE (Intervención General de la Administración del Estado), se formula el siguiente análisis sobre la evaluación del objetivo de regla de gasto correspondientes a los datos estimados en el ejercicio 2020, de forma consolidada.

Límite de la Regla de Gasto	IMPORTE €
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	267.190.641,27
2. Ajustes SEC (2019)	-10.562.680,53
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	256.627.960,74
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	1.282.124,63
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	10.962.452,18
6. Inversiones financieramente sostenibles (2019) (-)	28.752,14
7. Total Gasto computable del ejercicio 2019	244.354.631,79
8. Tasa de variación del gasto computable (2019 * 2,8%)	6.841.929,69
9. Incrementos de recaudación (2020) (+)	0,00
10. Disminuciones de recaudación (2020) (-)	0,00
11. Límite de la Regla de Gasto Presupuesto 2020	251.196.561,48

En consecuencia, el proyecto de presupuesto cumple con el límite de gasto no financiero aprobado en el plan económico financiero.



4.CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,3%, 2,2% y 2,1% del PIB para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, respectivamente, mediante acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento. El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2020, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Que se acompaña como Anexo a este informe), utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones pago que suponen deuda para el ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2019 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados correspondientes a la última liquidación de presupuesto aprobada (año 2018), es:

SITUACIÓN A 31/12/2019

DEUDAS ENTIDADES FINANCIERAS

PRÉSTAMO	FINALIDAD	ENTIDAD	CAPITAL VIVO €
UNICAJA	Sentencia Judicial	Pto Deportivo	258.299,08
TOTAL			258.299,08

TOTAL DEUDA ENTIDADES FINANCIERAS	258.299,08
--	-------------------

DEUDAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PRÉSTAMO	FINALIDAD	ENTIDAD	CAPITAL VIVO
----------	-----------	---------	--------------



J.ANDALUCIA	Anticipo Reintegrable	AYTO	51.665.624,65
TOTAL			51.665.624,65
OTRAS DEUDAS CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS			
PIE 2008	Devol. Anticipos PIE 2008	AYTO	499.107,33
PIE 2009	Devol. Anticipos PIE 2009	AYTO	1.864.618,86
S.S.	Seguridad Social	AYTO	154.361.606,54
HACIENDA	Hacienda	AYTO	43.705.795,38
TOTAL			200.431.128,11
TOTALES			252.096.752,76

(+)	Recursos liquidados por operaciones corrientes Ayuntamiento (+/-) ajustes	258.148.273,16 €
-----	---	------------------

(+)	Ingresos por operaciones corrientes de sociedades municipales sector admón. Pública	1.471.570,00 €
(-)	Ajustes Internos	0,00 €
(=)	Total Recursos liquidados por operaciones corrientes ajustados	258.162.430,16€

Ratio de endeudamiento total	97,65%
Ratio de endeudamiento PDE	0,10%
Ratio de endeudamiento (incluida Junta de Andalucía)(Art. 53 TRLRHL)	20,11%

Según Consulta emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades locales, de 14 de marzo de 2014, registro de entrada de 21 de marzo del 2014, solicitada por este Ayuntamiento, “el anticipo reintegrable concedido en virtud de la Ley andaluza 5/2006, de 17 de octubre, por la que se autoriza la concesión, con carácter extraordinario, de un anticipo reintegrable al Municipio de Marbella, es que tiene la consideración de deuda financiera, dado que reviste las condiciones de una operación puramente financiera, y así lo expresa la exposición de motivos de la propia Ley andaluza 5/2006, no gozando de la exención prevista en la Disposición Final 31ª de la Ley de Presupuestos generales del Estado para 2013, en cuanto al cálculo del capital vivo”.



Por su parte, respecto a la “consideración de los aplazamientos y fraccionamientos concedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Pública; no se consideran deuda financiera en los términos del Protocolo del Déficit Excesivo (PDE), ya que tienen la consideración de créditos comerciales, exentos en el cómputo de endeudamiento según este procedimiento, así como tampoco dentro del ámbito del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales según lo establecido en su artículo 53.2 y ajeno al catálogo definido en el artículo 49.2 del mismo texto”.

Sin embargo, según la misma consulta en relación a la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria, el concepto de deuda pública se asimila al de deuda según el protocolo de déficit excesivo (PDE) donde, sin perjuicio del criterio del Banco de España, órgano competente para el cálculo de dicha deuda con criterios PDE, no se incluyen las Otras cuentas pendientes de pago frente a otras administraciones públicas,” por lo que el anticipo reintegrable concedido por la Junta de Andalucía no se incluiría dentro del cómputo de la deuda a efectos de la aplicación de la LOEPSF, en concreto, para la aplicación de los artículos 13.1 o el artículo 32 o su disposición transitoria décima.

Teniendo en cuenta estos criterios marcados por la consulta formulada, se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por debajo del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, del 75% de los ingresos corrientes, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el 2020.

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto consolidado de la entidad local y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2020 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, así como con el objetivo de cumplimiento de la regla del gasto prevista en el Plan Económico-Financiero aprobado al efecto para el periodo 2019/2020. Además, se verifica que el proyecto de presupuesto cumple con el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos, de acuerdo con lo aquí descrito.”



Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda **DARSE POR ENTERADA** del informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y nivel de endeudamiento.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Se incorpora la Sra. Benítez Morales siendo las 9,08h.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** del informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y nivel de endeudamiento.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,



Edo. Antonio R. Rueda Carmona